



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 668-2023-MDM



Marcavelica, 14 de diciembre de 2023



VISTOS:

El Expediente N° 2023-0007965, de fecha 04 de diciembre de 2023, presentada por el Señor Jacinto Silva Castillo, Proveído N° 8699-2023-MDM-GM, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 1121-2023-MDM/GDS, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Proveído N° 8914-2023-MDM-GM, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 803-2023-MDM/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 9010-2023-MDM-GM, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 668-2023-MDM DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que *Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.* En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **Expediente N° 2023-0007965**, de fecha 04 de diciembre de 2023, presentada por el Señor Jacinto Silva Castillo, Identificado con DNI N° 03627565 en calidad de presidente del Club Alianza Mallares indica que habiendo vencido el periodo de vigencia de su junta directiva según Resolución de Alcaldía N° 00420-MDM y habiéndose realizado el proceso de elección correspondiente, solicita el reconocimiento de su junta directiva, conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Jacinto Silva Castillo	Presidente	03627565
Jose Li Ortiz	Vicepresidente	47827559
Cinthia Conova Luna	Secretaria	76610211
Marivel Terranova Silva de Ortiz	Tesorero	40529868
Jhon Jairo Canova Luna	Secretario de deportes	45956731
Dora Lorenza Adanaque Silva	Vocal 1	47285854
Yuliana Ortiz Valdiviezo	Vocal 2	41740759
Edwin Joel Mogollon Silva	Fiscal	03893166

Que, mediante **Proveído N° 8699-2023-MDM-GM**, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Desarrollo Social, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 1121-2023-MDM/GDS**, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, concluye y recomienda se reconozca formalmente a dicho comité para los fines que sustenta en su solicitud debiéndose tener en cuenta la voluntad que expresan los vecinos formalizada en el acta que anexan;

Que, mediante **Proveído N° 8914-2023-MDM-GM**, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 668-2023-MDM DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que, mediante **Informe N° 803-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como el sustento y recomendación realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el Club Alianza Mallares, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.*
- *Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de la junta vecinal, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.*

Que, mediante **Proveído 9010-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General elaborar Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del comité "**CLUB ALIANZA MALLARES**", del Centro Poblado de Mallares, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, cuyo órgano de gobierno está conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Jacinto Silva Castillo	Presidente	03627565
Jose Li Ortiz	Vicepresidente	47827559
Cinthia Conova Luna	Secretaria	76610211
Marivel Terranova Silva de Ortiz	Tesorero	40529868
Jhon Jairo Canova Luna	Secretario de deportes	45956731
Dora Lorenza Adanaque Silva	Vocal 1	47285854
Yuliana Ortiz Valdiviezo	Vocal 2	41740759
Edwin Joel Mogollon Silva	Fiscal	03893166

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la citada Junta Directiva tendrá vigencia de dos (02) años, a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la junta directiva reconocida, así como a las Gerencias y Sub Gerencias de esta entidad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL